

En el anexo III (Relación de Institutos de Educación Secundaria con vacantes en puestos de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario, a proveer por funcionarios del cuerpo de Maestros), Provincia de Cáceres, página 2290

- Donde dice:

CÓDIGO	LOCALIDAD	CENTRO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
10008360	MALPARTIDA DE PLASENCIA	SECC. I.E.S.		I								

- Debe decir:

CÓDIGO	LOCALIDAD	CENTRO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
10008463	MALPARTIDA DE PLASENCIA	SECC. I.E.S.		I								

En el anexo IV (Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos con puestos de trabajo vacantes), Provincia de Cáceres, página 2291

- Donde dice:

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
10007161	CENTRO DE ADULTOS DE CÁCERES	CÁCERES		2				

- Debe decir:

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
10007149	CENTRO DE ADULTOS DE CÁCERES	CÁCERES		2				

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de febrero de 2001, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2001.

Advertido error en la Orden de 6 de febrero de 2001, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para 2001, publicada en el DOE núm. 23, de 24 de febrero, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1919, en el Curso A.20/01 XI CURSO SELECTIVO PARA AGENTES Y AUXILIARES DE NUEVO INGRESO, donde dice: «Duración: 640 horas lectivas de las cuales 221 horas son de prácticas», debe

decir: «Duración: 494 horas». En la misma página en el Curso A.21/01 XI CURSO SELECTIVO PARA MANDOS DE NUEVO INGRESO, donde dice: «Duración: Tiene este curso 193 horas lectivas de las cuales 16 h. son de prácticas», debe decir: «Duración: 46 horas».

Mérida, a 21 de marzo de 2001.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 227/2001 promovido por D. Miguel Angel Gutiérrez

Pérez y otros, contra el Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social y se modifica su estructura orgánica.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en fecha 8 de marzo de 2001, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 227/2001, promovido por D. Miguel Angel Gutiérrez Pérez y otros, contra el Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social y se modifica su estructura orgánica.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de marzo de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 2001, por la que se resuelve incoar expediente para la reducción del entorno afectado por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Con fecha 30 de mayo del 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Azuaga, acordó solicitar de la Consejería de Cultura, la reducción del Area afectada por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de dicha localidad, realizada a través del Decreto 15/1998 de 10 de febrero, (DOE n.º 18 de 14 de febrero).

La Comisión de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 12/09/00 acta n.º 10, aprobó la propuesta de Modificación de la delimitación del entorno del Conjunto antes referido.

La reducción del entorno afectado responde a necesidades tanto de carácter económico y urbanístico, como de valoración de la importancia de las edificaciones que comprende.

La reducción se refiere principalmente a los extremos Oeste y Noroeste del Conjunto, áreas extremas y más recientes de los ensanches del siglo pasado y principios de éste, que contienen un menor interés tipológico y formal en sus edificaciones y viviendas, y cuya no exclusión del entorno afectado, supondría una limitación al desarrollo global de la población, al llevar consigo una restricción de posibles transformaciones tipológicas, formales o materiales, limitándose todo en tejido urbano vivo de la localidad.

Por ello, el Consejero de Cultura, en base a las atribuciones concedidas por el Art. 7.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

RESUELVE:

Incoar el expediente para la reducción de la delimitación del Conjunto Histórico de la Localidad de Azuaga, declarado mediante Decreto 15/1998, (DOE n.º 18 de 14 de febrero). La nueva delimitación del Conjunto Histórico comprendería:

Parte de la Línea Perimetral del Castillo de Miramontes y Ermita de San Blas, quedando como protección de ambos hitos, un ámbito de 100 metros alrededor y afectando al Cerro en que ambas construcciones se enclavan, prosigue por Pozo Santo y de aquí, a las traseras del Pilar de Espinola con dirección a Poniente, y de éste, por las traseras de la Pozo Santo, hasta las traseras del Pilar Viejo, incluyendo la plaza en el que el mismo se encuentra y la que Calle del Pilar, se abre por las traseras del Matadero Municipal, de aquí continúa por la Calle del Pilar, incluyendo las edificaciones que la conforman, y siguiendo por la Cuesta del Mercado, se toma la Calle Ramón y Cajal, siguiéndose por la Calle Estalaje, hasta llegar a la Calle Carrera, continuándose la misma para cerrar así el entorno hasta el Castillo de Miramontes.

Se incluyen asimismo, el Pilar de los Burros (Pilar Viejo o de los Borrachos) y el Pilar Nuevo, así como la Plaza de Toros.

La presente Resolución deberá ser remitida a los Organos Asesores correspondientes, previstos en el art. 4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extre-